



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061463)

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 131, de 9 de julio de 2014, se procede a su oportuna rectificación, mediante su correcta inserción a continuación.



**ANEXO I
BAREMO DE LA CONVOCATORIA PARA LA FASE DE CONCURSO
EN EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	Máximo 3,000 puntos	
1.1. Trabajo desarrollado		
1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente.....	0,500	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, nivel del puesto desempeñado, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad.
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.		
1.1.2 Por cada año de servicios en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental).....	0,500	
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.		
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.....	2,000	Original o fotocopia del Título administrativo o certificación expedida por el órgano competente en que conste la adquisición de la citada condición de catedrático
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL	Máximo 3,000 puntos	
2.1. Por cada año de servicios en puestos de Inspector accidental obtenido por concurso de méritos convocado para su provisión		
* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0625 puntos.....	0,750	Original o fotocopia del nombramiento acompañado de la toma de posesión y el cese efectivo, u hoja de servicios expedida por órgano competente. Asimismo, se acompañará fotocopia de la convocatoria y resolución del concurso de méritos por el que se accedió a dicho puesto



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA	Máximo 3,000 puntos	
3.1. Por cada año completo como Director/a de centros públicos docentes y centros de profesores y recursos, con evaluación positiva cuando haya sido realizada.....	0,750	Nombramiento con diligencia de la toma de posesión y cese o, en su caso certificación del órgano competente en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continúa en él. En caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otro cargo directivo o de coordinación didáctica		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos.....	0,500	Nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación del órgano competente, en la que conste la fecha de inicio y de cese en el cargo o bien que se continúa en él.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....	0,100	



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA, DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS	Máximo 2,000 puntos	
4.1 Preparación científica y didáctica	Max. 0,700	
4.1.1. Titulaciones universitarias: por cada titulación universitaria superior distinta a la exigida para acceder al Cuerpo.....	0,350	Títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
4.1.2. Por haber obtenido el título de doctor.....	0,250	
4.1.3. Por cada título profesional de música.....	0,175	
4.1.4.- Por cada crédito correspondiente a actividades de formación permanente y perfeccionamiento superadas, no valorables en el siguiente apartado, directamente relacionadas con alguno de estos temas:	0,050	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente.
- Legislación. - Evaluación o supervisión. - Organización escolar. - Atención a la diversidad. - Desarrollo curricular.		
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora	Max. 0,500	
4.2.1. Por cada actividad específica de 30 a 59 horas.....	0,025	Original o fotocopia del certificado o documento acreditativo correspondiente en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos, la fecha de comienzo y fin de la actividad y, en su caso, la homologación por la correspondiente
4.2.2. Por cada actividad específica de 60 o más horas.....	0,050	



4.2.3. Por el título de Licenciado en Derecho o título de grado equivalente	0,100	Administración educativa. Original o fotocopia de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
4.3 Conocimiento de idiomas	Max. 0,300	
4.3.1. Por cada titulación universitaria superior de idiomas.....	0,200	Original o fotocopia de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
4.3.2. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....	0,100	
4.3.3. Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa	0,200	
4.3.4. Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa	0,300	
4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva	Max. 0,500	
4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva	0,400	Certificación acreditativa del órgano administrativo competente.
4.4.2. Por cada participación voluntaria en los órganos de selección para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades convocados por cualquier Administración educativa.....	0,100	Certificado del órgano competente, o otra documentación acreditativa de dicha participación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.
- La documentación justificativa que se requiera en cada uno de los subapartados se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 3.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base IX).

APARTADO I.- TRAYECTORIA PROFESIONAL

1. De conformidad con lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el apartado 1.1 se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria
2. Para computar el trabajo desarrollado al que hace referencia los subapartados 1.1.1 y 1.1.2, se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días)
3. A los efectos del 1.1.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente, será computado, a estos efectos, los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la reseñada Ley.

APARTADO II.- EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL

1. En aplicación de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por este apartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestado como Inspector accidental



en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión

2. Para este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate

APARTADO III.- EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

1. En aplicación del Anexo III del citado Real Decreto, para este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.
2. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, entre los que se encuentran incluidos las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Se baremarán aquellos cargos que se hayan desempeñado efectivamente como funcionario de carrera en la condiciones establecidas en el Apartado III
4. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación
5. Se considerarán como cargos directivos análogos, a efectos del subapartado 3.2.1 los siguientes: Vicedirector y Jefe de Estudios Adjunto.

APARTADO IV.- PREPARACIÓN CIENTÍFICA, DIDÁCTICA Y OTROS MEDIOS

1. Sólo serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a la normativa vigente
2. En el apartado 4.2 se considerarán las actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora.